

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA "INTEGRATED CHECKLIST ON REGULATORY REFORM" DE LA OCDE EN LAS PRÁCTICAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Villalva, Adriana

adrianaevangelina@outlook.com

RESUMEN

Es importante desatacar que si bien las leyes de presupuestos mínimos establecen los objetivos, principios e instrumentos de la política ambiental nacional, delegan el poder de policía a las provincias o municipios (Sabsay & Di Paola, 2002). Y tal como afirma Bidart Campos (2001) en Argentina el estado federal no establece mecanismos para dar eficacia a la protección mínima establecida en las leyes de presupuestos mínimos. En Argentina la gestión de residuos domiciliarios se encuentra regulada a nivel nacional, provincial y municipal. Del análisis realizado se puede inferir que de las 9 normas seleccionadas en su mayoría no cumplen con los indicadores establecidos por la OECD para el logro de la eficacia normativa.

PALABRAS CLAVES

Ambiental, Cumplimiento, Competencia.

INTRODUCCIÓN

Desde la reforma constitucional de 1994 en la Argentina la cuestión jurisdiccional en materia ambiental implica un desafío; ya que, las provincias se reservan el dominio y la competencia para legislar en materia ambiental (Art. 124 de la Constitución Nacional). Pero en el art. 121 de la Constitución Nacional se dispuso que le "corresponde a la Nación dictar normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental", quedando en potestad de las provincias solo la creación de las normas "necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales" (art. 41 C.N.). Por lo cual actualmente en la Argentina se han dictado 12 leyes presupuestos mínimos en materia ambiental. De las cuales una de las más importantes es la Ley General del Ambiental 25675, ya que, establece los objetivos y herramientas de la política ambiental y determina los principios que deberán guiar la

interpretación, el cumplimiento y la aplicación de esta y de toda otra norma ambiental.

Es importante desatacar que si bien las leyes de presupuestos mínimos establecen los objetivos, principios e instrumentos de la política ambiental nacional, delegan el poder de policía a las provincias o municipios (Sabsay & Di Paola, 2002). Y tal como afirma Bidart Campos (2001) en Argentina el estado federal no establece mecanismos para dar eficacia a la protección mínima establecida en las leyes de presupuestos mínimos. Teniendo en cuenta que además la eficacia, fortalecimiento y seguimiento de la legislación ambiental recaen sobre la legislación local (Cafferatta, 2007). Por lo cual esta investigación tuvo como objetivos:

Objetivo general: Comparar el grado de cumplimiento de los parámetros establecidos en la "Integrated Checklist on Regulatory Reform" de la

OCDE en las practicas legislativas en materia de gestión de residuos.

Objetivos Específicos: Analizar el grado de cumplimiento de los parámetros establecidos en la "Integrated Checklist on Regulatory Reform" de la OCDE en las practicas legislativas de en materia de gestión de residuos domiciliarios en la jurisdicción nacional

Analizar el grado de cumplimiento de los parámetros establecidos en la "Integrated Checklist on Regulatory Reform" de la OCDE en las practicas legislativas de en materia de gestión de residuos domiciliarios en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes y en la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes
Comparar el grado de cumplimiento de los parámetros establecidos en la "Integrated Checklist on Regulatory Reform" de la OCDE en las practicas legislativas de en materia de gestión de residuos domiciliarios en las tres jurisdicciones.

MÉTODOS

Esta investigación parte de un diseño descriptivo de tipo cualitativo. Para el cumplimiento de los objetivos se realizó un análisis de casos de las prácticas legislativas en las jurisdicciones: Nacional, provincial de la Provincia de Corrientes y municipal del Municipio de la Ciudad de Corrientes, tomándose las normativas en materia de Gestión de Residuos Domiciliarios que se dictaron desde el año 2012 al 2022. Se toma este periodo de tiempo por ser el que abarca las normativas más relevantes en materia de gestión de residuos. A fin de determinar la eficacia de las practicas legislativas se seleccionaron y adaptaron los indicadores de la "Integrated Checklist on Regulatory Reform" (ICRR) por la OECD (2007): 1) ¿Establece un proceso de control de la calidad de la norma?; 2) ¿Se establece algún órgano de control?; 3) ¿Establece mecanismos de consulta pública?; 4) ¿Es fácil de encontrar?; 5) ¿Establece incentivos para el cumplimiento?

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En Argentina la gestión de residuos domiciliarios se encuentra regulada a nivel nacional por la Ley N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios. Esta ley se aprobó con observaciones y se establecieron modificaciones por parte del poder ejecutivo a través del Decreto Presidencial 1158/2004. Estas modificaciones se centraron en la derogación del plazo de cumplimiento y adecuación a la norma.

Por otra parte, la gestión de residuos domiciliarios también se regula en la jurisdicción local de la Provincia de Corrientes y municipal de la Ciudad de Corrientes a través regulaciones específicas en la materia.

De la recolección de normativas en materia de gestión de residuos que se ha realizado, se ha encontrado una mayor cantidad de normativa a nivel Municipal y esto se debe a que la gestión de residuos es potestad de la jurisdicción municipal Marchegiani y Abascal (2014) afirman que la gestión de residuos sólidos urbanos es el problema ambiental que más evidencia los déficits entre la aplicación de las políticas públicas de manera coordinada con las instituciones y organismos públicos, así como con los distintos niveles de gobierno. Y si bien a nivel nacional existen regulaciones en materia ambiental, estas se limitan a su rol de leyes de presupuestos mínimos. Por otra parte, la regulación provincial establece también el marco de regulación para las ordenanzas municipales, pero se debe tomar en cuenta que las ordenanzas municipales que regulan esta problemática son anteriores a la ley provincial, la cual data del año 2017.

Con relación a los indicadores establecidos de las ordenanzas municipales solo 1 de 5 establece un proceso de control de calidad de la normativa, en el caso de la regulación provincial tampoco contempla esta instancia y en la normativa nacional solo es contemplada por la ley general del ambiente y no así por la normativa específica en materia de

gestión de residuos. Sin embargo, cuando se revisa la existencia de órganos de control 8 de las 9 normativas analizadas establecen un órgano de control ambiental.

En cuanto a los mecanismos de consulta publica solo 3 de las 9 normativas lo contemplan. De las 3 normativas que lo contemplan representan 1 por cada instancia jurisdiccional. La OECD establece que la gobernanza normativa o regulatoria va asociada a apertura, coherencia, eficacia y responsabilidad, lo cual permitiría lograr un buen gobierno. Y sostiene que los procesos que se generan con mayor participación de actores serían la respuesta para la legitimidad y democracia de la instituciones locales y globales (Alfie Cohen, 2013). Lo cual no se observa en la mayoría de las normativas municipales, ya que no se establecen mecanismos de consulta.

La transparencia del sistema regulatorio es esencial para establecer un entorno regulatorio estable y accesible. La transparencia en la elaboración de normas también refuerza la legitimidad y la equidad de los procesos regulatorios (OECD, 2007). Existe una gran dificultad para hallar las normativas ambientales del municipio de la Ciudad de Corrientes, tampoco hay una sistematización clara de las mismas.

La OECD (2007) establece que un elemento central de una buena política regulatoria es ayudar al formulador de políticas a elegir la herramienta de política más eficiente y efectiva, ya sea regulatoria o no regulatoria. Y en este sentido, analizando la contemplación de incentivos en las normativas seleccionadas solo 3 de las 9 contemplan incentivos para el cumplimiento de sus acciones.

Del análisis realizado se puede inferir que de las 9 normas seleccionadas en su mayoría no cumplen con los indicadores establecidos por la OECD para el logro de la eficacia normativa. Y esto se refleja en mayor medida en las normas de la jurisdicción municipal, la cual resulta

más relevante ya que es la jurisdicción que detenta la potestad de la Gestión de Residuos. Esto reafirma lo expresado en el informe ambiental del Ministerio de Ambiente de la Nación, que expresa que la gestión de residuos presenta tres grandes problemas “desarticulación normativa, carencia de coordinación interjurisdiccional y falta de conocimientos específicos por ende falta de personal capacitado” (Ministerio de Ambiente de la Nación, 2020). Y además agregamos la falta de transparencia normativa y la necesidad de establecer mecanismos de control de la calidad normativa que permitan evaluar su utilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfie Cohen, M. (2013). Democracia deliberativa y gobernanza ambiental: ¿conceptos transversales de una nueva democracia ecológica?. *Sociológica*, 28(80), pp. 73-122.
- Bidart Campos, G. (2001). *Tratado Elemental de Derecho Constitucional (Vol. 1B)*. EDIAR.
- Cafferatta, N. A. (2007). *De la Efectividad del Derecho Ambiental*. La Ley, LXXI(189).
- Marchegiani, P., & Abascal, E. (2014). *Indicadores de gestión ambiental: una de cal, varias de arena*. In Informe Ambiental Anual 2014 (FARN) (p. 416). Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- Ministerio de Ambiente de la Nación. (2020). *Diagnóstico de la evaluación ambiental*. <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/sustentabilidad/evaluacion-ambiental/impacto/diagnostico>
- OECD. (2007). Integrated Checklist on Regulatory Reform.
- Sabsay, D. A., y Di Paola, M. E. (2002). El federalismo y la nueva Ley general del ambiente. *Anales de Legislación Argentina*, 13(2), 47-54.

EJE TEMÁTICO DE LA
COMUNICACIÓN
Derecho Agrario y Ambiental

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario De Investigación De
Postgrado - PI 18G004 SGCyT-UNNE
- CONICET - UNNE